

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Portoviejo, 19 de diciembre del 2016

Señora:

JESSICA CECILIA MACIAS VELOZ
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA.
Ciudad:-

De mis consideraciones:

FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE, en calidad de Mandataria del señor **DAVID MICHAEL STEGALL**, accionista de la Compañía **INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA**, a través del presente, tengo a bien comunicar a usted, lo siguiente:

La Compañía **INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA**, fue constituida legalmente mediante Escritura Pública; otorgada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 14 de marzo del 2006, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Manta el 12 de Mayo del 2006.

Como es de su conocimiento, soy propietario de NOVECIENTOS NOVENTA (990) Acciones ordinarias y nominativas del capital social de la compañía, cada acción está valorada en UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, lo que totaliza la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS.

El presente, es para comunicarle a Usted, que el señor **DAVID MICHAEL STEGALL**, ha decidido de manera libre y voluntaria sin presión ni coacción de ninguna naturaleza **CEDER** la totalidad de sus acciones que tenía en el capital social de la compañía **INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA**, a favor de la señora **JESSICA CECILIA MACIAS VELOZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130490440-0, quien en calidad de cesionaria beneficiaria acepta incondicionalmente esta transferencia por lo cual firma la presente comunicación.

Atentamente,


FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE
MANDATARIA DEL SEÑOR DAVID MICHAEL STEGALL
C.C. No. 130323385-0
CEDENTE


JESSICA CECILIA MACIAS VELOZ
C.I. No. 130490440-0
CESIONARIA

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
PORTOVIJEJO

Abg. María Gabriela Andrade Mendoza

NOTARIA

PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE

SEÑORES CONYUGES DAVID MICHAEL STEGALL Y KATHERINE SPINES, EN CALIDAD DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

Escritura de INMOBILIARA LA ALDEA S.A.

Organizado por:

SEÑORA ABOGADA FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO

À l'ajout de
PINAROCOTE

Nº—005285

Cuarta
PRIMERA

Copis _____
INDETERMINADA

Portoviejo, _____ de 20_____
14 DE DICIEMBRE 15

Dirección: Sucre y 18 de Octubre - Esquina
Teléfonos: (05) 2639680 - 0994507736
E-mail: notaria2portoviejo@hotmail.com



Factura: 003-002-000011826



20151301002P05285

NORTHERN BELL TEL. CANTON PHOTOGRAPHY
CANTON, OHIO

[illegible]

NOTARÍA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN PONTÓN.

AÑO	CODIGO PROV.	CODIGO CANTON	NOTARIA	NO PROTOCOLO	NO FACTURA
2015	13	01	02	P05205	11826

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR LOS SEÑORES Cónyuges DAVID MICHAEL STEGALL Y KATHERINE SPINES, EN CALIDAD DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA, A FAVOR DE LA ABOGADA FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE.

COANTÍA INDETERMINADA.

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes catorce del mes de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada MARÍA GABRIELA ANDRADE MENDOZA, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO, comparecen a la celebración de este Poder Especial, en calidad de accionistas de la compañía INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA, los señores cónyuges DAVID MICHAEL STEGALL y KATHERINE SPINES, ciudadanos estadounidenses, con pasaportes número 488050084 y 207612234 respectivamente, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; y, por otra parte y por sus propios derechos la Abogada FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 130323385-0, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo. Los señores DAVID MICHAEL STEGALL y KATHERINE SPINES, no son inteligenciados en el idioma español por lo que según lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta y cuatro (264) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente se designa al señor CARLOS RAÚL MOSCOSO DOMO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de

ciudadana número 130323385-0 inteligenciado en los idiomas español-inglés, de estado civil soltero, mayor de edad, con pasaporte número 207612234, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo para que actúe como su representante legal, el mismo que acepta el cargo para el cual fue designado y declara bajo juramento ser fiel y responsable con responsabilidad. Los comparecientes de nacionalidad estadounidense y ecuatorianos respectivamente, mayores de edad, portadores de sus pasaportes y cédulas de ciudadanía respectivamente, que fueron presentados y devueltos; hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, resultados y efectos de la escritura de **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, que proceden a celebrar con entera libertad y capacidad civil necesaria, entrego a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública la misma que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sirvase incorporar el presente **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de este Poder Especial, en calidad de accionistas de la compañía INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA, los señores cónyuges DAVID MICHAEL STEGALL y KATHERINE SPINES, ciudadanos estadounidenses, con pasaportes número 488050084 y 207612234 respectivamente, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se los deberá llamar simplemente como **LOS MANDANTES**, y, por otra parte y por sus propios derechos la Abogada FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 130323385-0, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se la deberá llamar simplemente como **LA MANDANTE**. Los señores DAVID MICHAEL

STEGALL y KATHERINE SPINES, no son inteligentizados en el idioma español por lo

que en el Artículo doscientos sesenta y cuatro (264) del Código de

Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente se designa al señor CARLOS RAÚL MOSCOSO

como intérprete, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía

13780059-0 inteligentizado en los idiomas español-inglés, de estado civil soltero y

domiciliado en esta ciudad de Portoviejo para que actúe como su INTERPRETE, el

mismo que aceptó el cargo para el cual fue designado y declara bajo juramento

desempeñarlo con responsabilidad. Los comparecientes son hábiles y con capacidad

legal para obligarse y contratar como en Derecho se requiere. SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- LOS MANDANTES son los señores accionistas y dueños del cien por

cientos (100%) del capital social de la compañía INMOBILIARIA LA ALDEA S.A.

INMOALDEA, la cual fue constituida legalmente mediante Escritura Pública otorgada

ante el Notario Triguero Octavio del cantón Guayaquil el 14 de marzo de 2006 y

debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 12 de mayo de 2006.

Debido a que la mencionada compañía no está desarrollando ningún tipo de actividad,

es el deseo y voluntad de LOS MANDANTES disolver, liquidar y cancelar la compañía, o

vender las acciones que poseen en la misma.- TERCERA.- OBJETO: Con tales

antecedentes LOS MANDANTES otorgan PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a

favor de LA MANDATARIA Abogada FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO

PINARGOTE para que en su nombre y representación pueda realizar los siguientes

actos y contratos: T3.- a) Suscribir el acta de junta general de accionistas a fin de

disolver, liquidar y cancelar la compañía INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA.

b) Suscribir la Escritura Pública de Disolución, Liquidación y Cancelación de la

compañía INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA conforme a los estatutos

sociales y a la ley, en cualquier Notaría del país, pudiendo estipular ampliamente los

3



Dr. Carlos Raúl Moscoso
ABOGADO
NOTARIA PUBLICA 2014
Ecuador



terminos de dicha escritura. **c)** Realizar todos los trámites concernientes a la inscripción, liquidación y cancelación de la compañía en los términos y condiciones determinados en el estatuto social y la Ley, pudiendo suscribir todos los documentos necesarios para el efecto en conjunto con la gerente general de la compañía, de ser

necesario. **2).-** Vender o ceder las acciones que tienen cada uno de LOS MANDANTES en la compañía **INMOBILIARIA LA ALDEA S.A. INMOALDEA**, facultando a LA MANDATARIA para que suscriba todos los documentos que se requieran para el cabal cumplimiento de este mandato. **3).-** Autorizar a la Gerente General de la compañía para realizar todas las gestiones, actos y contratos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto de este poder. **4).-** Realizar cualquier gestión, trámite o suscribir cualquier documento en cualquier entidad administrativa pública o privada en relación con las facultades que LOS MANDANTES confieren a LA MANDATARIA a través de este poder.

CUARTA: SUBROGACION.- "LA MANDATARIA" queda expresamente facultado para subrogar o delegar total o parcialmente este **PODER** a favor de cualquier persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces sea necesario. **QUINTA: DECLARACIÓN**

DE LICITUD DE FONDOS.- LOS MANDANTES declaran bajo juramento que en caso de transferir fondos para las transacciones encomendadas a LA MANDATARIA a las

cuentas bancarias de esta, este dinero es obtenido legalmente y no tiene conexión alguna con actividades ilícitas, y en especial no provienen de ninguna actividad

relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. LOS MANDANTES autorizan expresamente

LA MANDATARIA para que, directamente o a través de terceros, efectúe todas las investigaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de estos

recursos. En caso de que se inicien contra LOS MANDANTES investigaciones relacionadas con las mencionadas actividades, LA MANDATARIA se haya autorizada

para que presente a las autoridades competentes las informaciones que estas demandan. En el evento que por cualquier medio se comprobare alguna irregularidad en la procedencia de los recursos, LA MANDATARIA se haya autorizada a dar por revocado el MANDATO de manera unilateral, sin que se requiera explicación alguna de su parte y sin derecho a indemnización alguna, ni aún en el caso de la incautación de los fondos o bienes de LOS MANDANTES por parte de las autoridades competentes. Bastará para el ejercicio de este derecho, la simple comunicación escrita que LA MANDATARIA remita a LOS MANDANTES en tal sentido. LOS MANDANTES renuncian desde ya a presentar cualquier reclamo, acción judicial, extrajudicial o arbitral por tal motivo, reconociendo desde ya que no tendrá derecho a exigir indemnización alguna si es que llegare a producirse tal evento. **SEXTA: ACEPTACION.** Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por estar de acuerdo con las mismas. **SÉPTIMA: CUANTIA.** La cuantía de la presente escritura pública por su naturaleza es de carácter indeterminada. **LA DE ESTILO.** Usted Señora Notaria se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Firma) Abogada

Floralba Esperanza Zambrano Pinargote, con Registro Profesional número 13-2000-06 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA, que es copia fiel del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva.** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta la misma que la lleva a escritura pública para que surta efectos legales declarados en ella. Leída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a los otorgantes, éstos se afirman y ratifican firmando conmigo en unidad de acto conmigo la Notaria. **DOY FE.**



FLORALBA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE
MANDATARIA, C.C. N° 130323385-0

KATHERINE SPINES
MANDANTE, PASAPORTE N° 207612234

DAVID MICHAEL STEGALL
MANDANTE, PASAPORTE N° 488050084

SR. CARLOS RAÚL MOSCOSO DOMO
INTÉRPRETE, C.C. N° 1312068530

LA NOTARIA PÚBLICA



ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da





SE OTORGA ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
LA SIGNED, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y
FECHA DE SU CELEBRACION.

Maria Gabriela Andrade Montoya
Al: Maria Gabriela Andrade Montoya
Notaria Segunda del Centro Portuario



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CELESTA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**MACIAS VELOZ
JESSICA CECILIA**
Lugar de nacimiento
**MANABI
PORTOVELSO**
Fecha de nacimiento **1977-08-16**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **F**
Estado civil **DIVORCIADO**

Id. **130490440-0**



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO CORRESPONDIENTES RACES V1589/1223

APellidos y Nombres del Jefe de Familia
MACIAS MONTERO ECA FULON EULOGIO
Apellidos y Nombres de la Madre
VELOZ INTRIAGO FATIMA CECILIA
Lugar y fecha de expedición
**MANA
2015-08-22**
Fecha de expiración
2025-08-22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

057 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2014-2014

057 - 0150 **1304904400**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS VELOZ JESSICA CECILIA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA MANA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA